

**RESOLUCIÓN N° 204 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019 y se incluyen los lineamientos de conflicto de intereses en la Secretaría Distrital de movilidad"*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993 por el cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en su artículo 8, define las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades estatales.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, determina que dentro del Sistema de Control Interno se encuentra, entre otros, el conjunto de principios adoptados por la entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Que la Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, en su artículo 15, dispone: *"Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la que haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo."*

Que el artículo 54 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, señala *"las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses para los particulares que ejerzan funciones públicas"*, del mismo modo, el artículo 84 señala las causales de impedimento y recusación para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, y el artículo 85 indica que *"el servidor público en quien concorra cualquiera (. ..) de las causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta,*

**RESOLUCIÓN N° 204 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019 y se incluyan los lineamientos de conflicto de intereses en la Secretaría Distrital de movilidad"*

*mediante escrito en el que se exprese las razones, señale la causal y si fuere posible aporte las pruebas pertinentes".*

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 11 *"Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido"*. Y en su artículo 12 formaliza el procedimiento y los términos del trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que la Ley 1712 de 2014, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su capítulo 2 artículo 2.2.22.2.1, establece como una de las políticas de desarrollo administrativo, según lo normado en la Ley 489 de 1998, la transparencia, participación y servicio al ciudadano, la cual se orienta a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública; permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva; e incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cuya dimensión del Talento Humano se contempla la política de Integridad, cuya herramienta primordial es el Código de Integridad.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 244 del 26 de septiembre de 2006, se establecieron y desarrollaron los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, definiendo como tales la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, el respeto, la vocación de servicio y la solidaridad, asociándolos a un conjunto de comportamientos.

Que mediante el Decreto 118 de febrero de 2018 se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, se modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489

**RESOLUCIÓN N° 204 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019 y se incluyen los lineamientos de conflicto de intereses en la Secretaría Distrital de movilidad"*

de 2009, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que mediante Resolución No. 359 del 29 de junio de 2007 la Secretaría Distrital de Movilidad, para asegurar la existencia de los elementos de control antes mencionados, creó, conformó y reglamentó el Comité de Ética.

Que mediante Resolución 198 del 2 de agosto de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó el Código de Buen Gobierno.

Que mediante Resolución 649 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad refrendó los Código de Ética y de Buen Gobierno de la entidad.

Que mediante Resolución 095 de 5 de junio de 2017, se adoptó el Código de Ética de la Secretaría Distrital de Movilidad y se modificó la Resolución 649 de 2014.

Que mediante Resolución 126 de 2018 la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó el Código de Integridad para la entidad y señaló en el artículo tercero que el Código de Integridad sería objeto de revisión cuando fuere necesario establecer nuevas políticas o reglamentar las adoptadas, evento en el cual debería expedirse el correspondiente Acto Administrativo.

Que la Veeduría Distrital, en virtud de las funciones asignadas en el artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993, expidió, en el mes de noviembre de 2018, la "Guía de lineamientos antisoborno y de conflicto de intereses para el Distrito", y sugirió a las entidades Distritales su adopción.

Que mediante la Resolución 232 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad se modificó el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018 y se adoptó la Política de Conflicto de Intereses en la entidad.

Que mediante Resolución 396 de 2019 la Secretaría Distrital de Movilidad modificó el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018 y adoptó la Política Antisoborno de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Resolución No. 190 del 1 de julio de 2020, adoptó el Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad, bajo los estándares de la norma técnica ISO 37001:2016, y definió roles, responsabilidades y competencias para los integrantes del Sistema.

**RESOLUCIÓN N° 204 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019 y se incluyen los lineamientos de conflicto de intereses en la Secretaría Distrital de movilidad"*

Que de acuerdo a la revisión y seguimiento de lo adoptado, la Secretaría Distrital de Movilidad, considera necesario actualizar las medidas para que los servidores públicos y contratistas al servicio de la entidad, apropien la Política Antisoborno e informen sobre posibles inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses en que puedan incurrir.

Que el documento "Lineamientos para el Conflicto de Interés", es anexo al código de integridad y está diseñado para que su aplicación sea dirigida a cargos directivos, supervisores de contratos, interventores, servidores públicos y contratistas de la Entidad, estableciendo los lineamientos para la detección, prevención y administración de potenciales conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actividades de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019, el cual quedará así:

**"ARTICULO 1º: Actualizar en el Código de Integridad las Políticas de (i) Conflicto de Intereses, (ii) Sistema de Gestión Antisoborno e incluir el documento de Lineamientos de conflicto de interés de la Secretaría Distrital de Movilidad. El Código de Integridad es un instrumento que contiene la base de los valores individuales, valores colectivos y principios de acción que constituyen el marco de actuación institucional e individual en el día a día de la Entidad, comprendiendo que la integridad que requieren las instituciones actuales, no se basa sólo en las buenas intenciones de los individuos, sino en hacer que ocurra lo que es bueno para todas las personas, en especial en el ejercicio de su función administrativa.**

*El Código de Integridad y el documento de Lineamientos de conflicto de interés están contenidos en el Anexo No. 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma."*

**PARÁGRAFO:** Las actualizaciones futuras del Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad serán realizadas por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y avaladas por la Oficina Asesora de Planeación Institucional, documento que hará parte del SIGD bajo el estándar MIPG y del

**RESOLUCIÓN N° 204 DEL 23 DE JULIO DE 2020**

*"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 232 de 2018, modificado a su vez por el artículo 1 de la Resolución 396 de 2019 y se incluyen los lineamientos de conflicto de intereses en la Secretaría Distrital de movilidad"*

*presente acto administrativo, el cual deberá ser publicado en la intranet en la Dimensión de Talento Humano en cumplimiento de la política de Integridad.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 126 de 2018 que no han sido modificados permanecen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de julio de 2020.



**NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Ligia Stella Rodríguez H. – Subsecretaría de Gestión Corporativa – Aprobado mediante correo electrónico 13/07/2020-12.36  
Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Subsecretaría de Gestión Jurídica- Aprobado mediante correo electrónico 23/07/2020-10.11  
Julieth Rojas Betancour - Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional – Aprobado mediante correo electrónico 13/07/2020  
Revisó: Claudia Fabiola Montoya Campos – Directora de Normatividad y Conceptos -16/07/2020-16.25  
Jenny Abril Forero- Revisado mediante correo electrónico 23/07/2020 -10.19  
Proyecto: Diana Paola Aponte Grajales - Contratista DTH – Enviado mediante correo electrónico